EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 067 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y PEDRO WILLIAM HERRERA PUERTO

ORDEN No.	067
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A. ESP.
NIT.	900.227.413-9
CONTRATISTA:	PEDRO WILLIAM HERRERA PUERTO
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 74.358.909 DE PAIPA, BOYACÁ
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
IDENTIFICACIÓN:	N/A
DIRECCIÓN:	AV LIBERTADORES 22-01 APTO 401 BARRIO SAUSALITO- PAIPA, BOYACÁ
TELÉFONO:	3137936281
E MAIL:	WILLIAMHERRERAP@GMAIL.COM
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, INTEGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSULTA Y FUNCIONALIDAD DE LA FACTURA EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO
DURACIÓN:	DOS (02) MESES
LUGAR SUSCRIPCIÓN:	MUNICIPIO DE TOCANCIPA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 ENE 2026

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1067 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y PEDRO WILLIAM HERRERA PUERTO

Entre los suscritos a saber de una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.**, identificada con NIT No. 900.227.413-9, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá y representada legalmente por **JUAN CARLOS BALLEN SÁNCHEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.544.473 de Zipaquirá., en calidad de Gerente General, quien para efectos de la presente orden en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por la otra parte **PEDRO WILLIAM HERRERA PUERTO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.358.909 de Paipa, hemos convenido celebrar la presente Orden de Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y en el Manual de Procedimientos para la Contratación, la cual se regirá en adelante por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, INTEGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSULTA Y FUNCIONALIDAD DE LA FACTURA EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Diseñar gráfica y estructuralmente del formato de factura, alineado con el modelo que actualmente imprime la entidad a través de su software local de facturación de la ESPT.
2. Definir la estructura de datos requerida, la cual deberá ser entregada en formato Excel para posteriormente ser cargada a la base de datos local
3. Diseñar e implementar la base de datos y/o las tablas necesarias para el almacenamiento de la información proveniente del archivo Excel de origen.
4. Desarrollar el formato digital de la factura para su uso en web e impresión, asegurando una presentación clara y ordenada de la información.
5. Realizar pruebas técnicas y funcionales que garanticen el correcto funcionamiento, estabilidad y rendimiento de la funcionalidad desarrollada.
6. Entregar la funcionalidad desarrollada en los términos, plazos y condiciones acordadas contractualmente.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete a: 1. Cumplir con el objeto de la orden de servicio, de acuerdo con las necesidades y especificaciones señaladas por la empresa. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de la orden, realizando las actividades requeridas para la ejecución. 3. Presentar informe de actividades realizadas dentro del periodo correspondiente. 4. Realizar los pagos a seguridad social EPS, ARL y AFP y presentarla junto con la cuenta de cobro y/o factura. 5. Cumplir con las actividades establecidas en la propuesta, así como también con los requerimientos que realice LA EMPRESA. 6. Mantener indemne a LA EMPRESA por cualquier circunstancia. 7. Aceptar las recomendaciones que para el efecto del desarrollo del contrato le sugiera LA EMPRESA.

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1067 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y PEDRO WILLIAM HERRERA PUERTO

8. Informar a LA EMPRESA de cualquier circunstancia que impida la correcta ejecución del contrato y tomar las medidas correctivas. 9. Las demás actividades que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del objeto contractual LA EMPRESA se compromete a: 1. Realizar el pago oportuno del valor de la orden en pagos parciales. 2. Supervisar la ejecución del objeto contractual. 3. Garantizar los medios físicos para que el contratista desarrolle sus actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO- EL CONTRATISTA y la EMPRESA asumen los riesgos establecidos tanto en los estudios previos como en el pliego de condiciones, en base al Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de la Orden de Prestación de Servicios es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Suma que la empresa pagará al contratista mediante dos (2) pagos; un (1) primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato al terminar el primer mes de ejecución y un segundo (2) pago correspondiente al 50% del valor del contrato para la entrega final. Los pagos serán realizados previa presentación de factura electrónica, informe de actividades realizadas en el respectivo mes, acreditación de pago de la seguridad social (EPS, AFP, ARL), y certificación de recibido a satisfacción dada por el Supervisor del contrato que para este caso es el Subgerente Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO- Los pagos serán realizados previa presentación por parte del Contratista de factura electrónica o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas, acreditación de pago de seguridad social (EPS, AFP, ARL), y certificación de recibido a satisfacción dada por el Supervisor.

El valor de la presente Orden de Prestación de Servicios es imputado al rubro No. 2.1.2.02.02.008 *"SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASIC/ SE"* de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000091 de fecha 29 de enero de 2026.

CLÁUSULA QUINTA – GARANTIAS: El contratista se obliga a constituir a favor de la empresa una garantía única expedida por una compañía de seguros con los siguientes amparos:

1. Cumplimiento del Contrato, por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigente por el termino de duración del contrato y un (01) año más.

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 067 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y PEDRO WILLIAM HERRERA PUERTO

2. Calidad del servicio, por una suma asegurada igual al 20% del valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato y un (01) año más.

CLÁUSULA SEXTA - TÉRMINO DE DURACIÓN: La presente Orden de prestación de servicios tiene un tiempo de duración de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, en todo caso, la presente Orden no podrá exceder de la vigencia fiscal correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Tocancipá Cundinamarca, o en el lugar que se indique para ello.

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de prestación de servicios, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN: LA EMPRESA podrá dar por terminado en cualquier tiempo de la presente orden de prestación de servicios cuando se ventile algún incumplimiento sobre el objeto y/o obligaciones de la orden por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: LA EMPRESA controlará, coordinará y vigilará la ejecución de la presente orden por intermedio del funcionario que delegue para ello el gerente, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1. Cumplir con el objeto de la orden de servicio, de acuerdo con las necesidades y especificaciones señaladas por la empresa. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de la orden, realizando las actividades requeridas para la ejecución. 3. Presentar informe de actividades realizadas dentro del periodo correspondiente. 4. Realizar los pagos a seguridad social EPS, ARL y AFP y presentarla junto con la cuenta de cobro y/o factura. 5. Cumplir con las actividades establecidas en la propuesta, así como también con los requerimientos que realice LA EMPRESA. 6. Mantener indemne a LA EMPRESA por cualquier circunstancia. 7. Aceptar las recomendaciones que para el efecto del desarrollo del contrato le sugiera LA EMPRESA. 8. Informar a LA EMPRESA de cualquier circunstancia que impida la correcta ejecución del contrato y tomar las medidas correctivas. 9. Las demás actividades que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de prestación de servicios no constituye relación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA EMPRESA, razón por la cual aquel no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, sino únicamente las sumas estipuladas en esta orden.

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 067 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y PEDRO WILLIAM HERRERA PUERTO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados de la presente orden en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. b). En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resuelta por los Jueces Colombianos competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones de la orden, por parte de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón de la orden, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción de la presente orden.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA relacionada con los servicios contratados y de las actividades que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS DE LA PRESTACIÓN: Los siguientes documentos hacen parte integral de la Orden de Prestación de Servicios: 1. Estudio de Oportunidad y Conveniencia. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta del Contratista. 4. Documentos Jurídicos del Contratista. 5. Todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de esta.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP
Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 067 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y PEDRO WILLIAM HERRERA PUERTO

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– NOTIFICACIONES: Se estipula en la presente Orden que el domicilio de las partes para efecto de notificaciones será: Para LA EMPRESA en la carrera 4 #13ª-15 Tocancipá -Cundinamarca; para el CONTRATISTA, en la Av. Libertadores 22-01 Apto 401 Barrio Sausalito- Paipa, Boyacá.

En constancia, luego de la respectiva ratificación y aceptación del contenido de la presente orden, se firma en Tocancipá a los 30 ENE 2026

LA EMPRESA,

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.
NIT: 900.227.413-9
R.L. JUAN CARLOS BALLEN SÁNCHEZ
C.C. No. 80.544.473 de Zipaquirá

EL CONTRATISTA,

PEDRO WILLIAM HERRERA PUERTO
C.C No. 74.358.909 de Paipa - Boyacá

Realizó. Laura Vera Flagá- Profesional Universitaria Jurídica
Revisó. Alejandra Salgado M- Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.